



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 034-2025-OGA/MPH

Huaral, 28 de marzo de 2025

VISTOS

El Informe N° 0250-2025-MPH/PPM-JAPP de fecha 17 de marzo de 2025, el Informe N°179-2025-JALB/OGRH/ESC/OGA/MPH de fecha 19 de marzo de 2025, el Informe N° 0691-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 24 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir.

Que con informe N° 0250-2025-MPH/PPM-JAPP de fecha 17 de marzo de 2025, el Procurador Público Municipal remitió a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la resolución N° 15 expedida en el expediente judicial N° 69-2023-0-1302-JR-LA-01 que sobre desnaturalización de contrato siguió la señora Karina Marisol Córdova Carrión en contra de la municipalidad Provincial de Huaral, resolución en la que se requirió a la entidad municipal cumpla con registrar a la demandante en el libro de planillas de remuneraciones como servidora pública contratada sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, lo cual implica además la emisión y entrega de sus boletas de pago consignando en ambos documentos su fecha de ingreso ocurrido el 16 de noviembre de 2020.

Que, de conformidad con lo indicado en el informe N°179-2025-JALB/OGRH/ESC/OGA/MPH de fecha 19 de marzo de 2025, se verifica que doña Karina Marisol Córdova Carrión prestó servicios bajo la modalidad de contratación de servicios no personales desde noviembre de 2020 a febrero de 2023, conforme se encuentra indicado en la resolución judicial en mérito a la cual se declaró la desnaturalización del vínculo laboral con la entidad edil. Así también se aprecia del indicado documento se incorporó a la señora Cordova Carrión como trabajadora en el puesto laboral de Técnico Administrativo, habiendo sido registrada en la planilla de Plazo Fijo, siendo registrada desde 16 de noviembre de 2020 en la Planilla de Servidores Empleados contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de conformidad con lo establecido en la sentencia de vista dictada en el expediente N° 69-2023-0-1302-JR-LA-01.

Que, la Directiva No. 022- 87-INAP/DNP en su numeral VI inciso 3) establece que "*La planilla única de pagos debe considerar al personal que labora en calidad de servidor*", no haciendo distinción alguna si se tratan de servidores nombrados o contratados; por consecuencia, resulta procedente la emisión y entrega de sus boletas de pago con la consignación de su fecha de ingreso ocurrido.

Que, conforme se tiene del numeral 4.1 de la sección resolutive de la sentencia emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaral en el expediente N° 69-2023-0-1302-JR-LA-01 que sobre desnaturalización de contratos tramitó, se ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Huaral cumpla con reponer a doña Karina Marisol Cordova Carrión en el cargo de **técnico administrativo** de la Sala de Regidores de la





Municipalidad Provincial de Huaral, o en **cargo similar**, señalando también que la inclusión de la actora en el libro de planillas no implica nombramiento o el ingreso de la demandante a la carrera administrativa.

.Que, acorde con lo indicado en los fundamentos de la sentencia del expediente N° 69-2023-0-1302-JR-LA-01 se declaró fundada su demanda ordenando su reposición en el centro de trabajo por haberse acreditado que se encontraba bajo la protección de la Ley N° 24041 y sujeto a un contrato de trabajo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en calidad de contratada, desde el 16 de noviembre del 2020.

Que, conforme lo indicado en el Informe N° 0691-2025-OGRH/OGA/MPH, la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la emisión de acto resolutivo de teniendo en consideración lo establecido por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaral, a efecto de dar fiel cumplimiento al mandato judicial, para poder efectuar la emisión y entrega de boletas de pago en favor de la trabajadora consignándose como su fecha de ingreso el 16 de noviembre del 2020, como contratada bajo el D.Leg. N° 276, en el cargo de técnico administrativo de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

Por las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades previstas en el art. 39 de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación expresa de facultades mediante resolución de Gerencia Municipal N° 020-2023-MPH y demás pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad pública regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entre la señora Karina Marisol Córdova Carrión y la Municipalidad Provincial de Huaral desde el 16 de noviembre del 2020, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en calidad de servidora pública contratada, en el cargo de técnico administrativo de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huaral, de conformidad con lo ordenado en sentencia de vista de fecha 19 de diciembre de 2024, dictada en el expediente N° 69-2023-0-1302-JR-LA-01, resaltando que la inclusión de la actora en el libro de planillas no implica que en función a la fecha de ingreso consignada en la boleta de pago goce de derechos inherentes a la condición de un servidor nombrado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción de la señora Karina Marisol Córdova Carrión en el libro de planillas de trabajadores contratados permanentes por los desde el 16 de noviembre del 2020, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que a partir de la fecha de notificación de la presente, cumpla con el otorgamiento de boletas de pago en favor de la señora Karina Marisol Córdova Carrión indicando en el documento como fecha de ingreso de la servidora el 16 de noviembre del 2020.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. OCI
Cc. OPPM
Cc. OGRH
Cc. Archivo



Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración